

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripción.</i>	DIRECCION Y REDACCION, Consolacion, n.º 18.	<i>Precios de suscripción.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Libreria de D. P. J. Gelabert.	ADMINISTRACION, Consolacion n.º 14.	Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 " Por un año. 5 "

EL PRIMER PASO.

Que no existe en España la poderosa iniciativa individual que ha elevado en otros países hasta un grado maravilloso el nivel de la cultura; que falta el amor á la educacion, que hace de cada ciudadano un celoso cooperador en la grande obra de propagar y fomentar la instruccion general; que se echa de menos el patriotismo en las clases favorecidas por la fortuna, de que en otras naciones dan elocuente muestra, consagrando cuantiosos donativos á la creacion de toda clase de establecimientos de enseñanza, y que, al contrario de lo que se verifica, por ejemplo, en los Estados- Unidos, donde un ejército de vigilantes (600,000) repartidos en comités velan por la educacion nacional, aqui se rechaza la educacion, y las corporaciones locales suprimen las escuelas en vez de crearlas ó fomentarlas; que nuestros millonarios se diferencian no poco de los Peabody, de los Astor, los Cornell (1) y otros ciudadanos de la Union conocidos en todo el mundo civilizado por la esplendidez de sus donativos en favor de la instruccion de aquel privilegiado país, es cosa harto sabida por cuantos de estos asuntos se ocupan; que, en fin, carecemos de iniciativa, no estamos penetrados del espíritu de progreso que anima y vivifica á otras naciones, y esperándolo todo del Estado, para no desmentir nuestra raza dejamos un 75

(1) M. Era Cornell dedicó más de millon y medio de duros á la fundacion del célebre colegio de Ithaca (Estados- Unidos).

28. 1871. 3781 ob ordm 2 8 sola 4 11 022
por 100 de españoles sumidos en la más crasa ignorancia, no es ménos cierto, y justificaria cuando no hubiese otras razones muy superiores que lo abonasen, la intervencion del Estado en la enseñanza.

Las escuelas más radicalmente individualistas no podrian desconocer esta suprema necesidad de la intervencion activa del poder público en circunstancias análogas, y no seremos nosotros los que neguemos, ni la necesidad que actualmente existe de dar organizacion á la enseñanza, ni por tanto los que disputemos al señor ministro de Fomento la oportunidad de poner mano en este delicado y trascendental asunto, ni mucho ménos la autoridad que para ello tiene como individuo del gobierno de la república; bajo este punto de vista, pues, nada tenemos que oponer al decreto publicado en la *Gaceta* restableciendo el Consejo de instruccion pública. No diremos otro tanto acerca de la manera como se ha ejercitado esta intervencion. Los limites en que debe encerrarse, hasta donde puede llegar sin herir el principio de libertad y caer en el despotismo del Estado; qué debe hacer éste para llenar su alta mision, consideraciones son que parece haberse desconocido al redactar el espresado decreto, como á pesar de la tímida afirmacion que en él se hace del principio de libertad parece haberse tambien desconocido ó olvidado el superior sentido que la revolucion de Setiembre dió á este importantísimo orden de cultura.

Y ¡cosa peregrina! El ministro revolucionario, buscando disculpas al menguado concepto que de la libertad espresa, dice entenderla como «el ilustre clero francés la entendia y reclamaba en la brillante campaña que sostuvo contra el monopolio universitario;» es decir, contra la enseñanza laica; como «el gran partido que en Belgica tiene por bandera la alianza de la religion católica y la libertad política;» es decir, el partido ultramontano; como la entienden los fanatizados irlandeses. ¿Ignora el señor Alonso Colmenares, por ventura, que el clero, cuando no espera del Estado que le entregue el arma potente de la enseñanza y con ella toda una generacion para que, apoderándose de las conciencias, levante su caduco poder, defiende la libertad de enseñanza? ¿Ignora que aprovechándose de una libertad que abomina y condena, cuando no tiene que ceuparse como sucede en España en empresas bélicas, suele desarrollar una fuerte iniciativa para apoderarse de nuevo, por medio de la enseñanza, del poder que se le escapa.

No ha llegado el señor ministro de Fomento, justo es confesarlo, al extremo que llegaron los moderados en la ley Catalina:

los tiempos han cambiado mucho, y esto no es hoy posible; pero balaga los sentimientos de los neo-católicos, y bien claro les demuestra, al adoptar á su manera el criterio liberal que es cierto aquel antiguo adagio que dice: *Por todas partes se va á Roma*. La indicacion no ha sido perdida; harto lo revela el unánime aplauso de la prensa reaccionaria, especialmente la borbónica, y el silencio ó la censura más ó ménos velada de los periódicos liberales, con lo cual, sin entregarse al «instinto» para penetrar el pensamiento del ministro, bien puede la opinion juzgar acerca del carácter de la medida.

Nosotros, aunque órganos modestos de una parte de la opinion pública, nos permitiremos juzgarlo segun nuestro propio criterio, afirmando resueltamente que el citado documento está inspirado en un concepto vulgar de lo que es la enseñanza; que se falsean en él los fines que debe realizar el Estado y se exageran los males que siente la enseñanza para justificar la excesiva intervencion que se trata de *reconstituir*: que la reforma que se promete, con sus programas, reglamentos y demás trabas que se anuncian, es una vuelta á los tiempos anteriores á la revolucion y un ataque á la dignidad del profesorado; que la amenaza contra la facultad de abrir cátedras bjo el pretexto de evitar que el noble ministerio de la educacion se convierta en «codiciosa é inmoral granjeria,» es un atentado directo á la enseñanza libre: que domina en toda la esposicion de motivos un espíritu reaccionario muy subido, como que es ultra-conservador y neo-católico; que el ministerio no sabe ni por asomo lo que es la libertad de enseñanza; y por último, hemos de decir y afirmar que cuanto se haga contra el principio de libertad, reconocido en la Constitucion y en las leyes votadas por las Cortes será una violacion del derecho constituido, para lo cual ningun gobierno está autorizado.

Esto es lo que muy á la ligera espresado, nos ocurre acerca del primer paso dado por el señor ministro de Fomento.

Poco diremos despues de esto sobre el Consejo de instruccion pública y la manera de establecerlo.

Nos parece una corporacion sin la cual no podria pasarse el ministro de Fomento, dados sus propósitos; útil, bien organizada y supuesta la intervencion activa del Estado; tal como lo ha sido, no es otra cosa que un instrumento de reaccion contra la libertad de enseñanza. Poco importa que entre la inmensa mayoría de sus individuos desafectos al progreso y á la revolucion, figuren algunos señalados por su espíritu democrático; esto no honesta el fin del gobierno y no engañará á nadie. Más

liberal que la situación del 13 de Mayo, el imperio napoleónico al reformar á raíz del golpe de Estado «el Consejo superior de instrucción pública» como lo hizo con un sentido reaccionario y eminentemente centralizador pagó, sin embargo, tributo á la libertad nombrando para formar parte del «consejo imperial» tres individuos pertenecientes á los cultos *no católicos* y dos en representación de la enseñanza libre. Compárese ahora este respecto del cesarismo á dos de las más preciadas conquistas del espíritu moderno, con el desembarazo con que el señor ministro de Fomento trata la libertad de enseñanza y la religiosa, y quedará hecha la crítica de ese su *primer paso* cantado en tan admirable concierto por las Sirenas de la restauración, entre las cuales se distingue *La Epoca* por su voz dulce y armoniosa.

¿Quién será el nuevo Ulises que tapaná con cera los oídos del señor Alonso Colmenares antes que la seducción le arrastre y atraiga sobre su cabeza la desgracia?—De *El Orden*.

Por no haberse cumplido con los requisitos que marcan las disposiciones vigentes con respecto al anuncio de las oposiciones verificadas en Junio último en esta provincia han sido estas anuladas por la Dirección general.

En virtud del decreto sobre incompatibilidad de empleados se ha hecho el arreglo de los Inspectores de primera enseñanza resultando en su consecuencia nombrado para Granada el que lo es de esta provincia D. Francisco Riutort y para esta D. Higinio Mateo é Iranzo.

¿Y el telegrama aquel de marras que esceptuaba á vuestras islas de la incompatibilidad en que se ha convertido?

Por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha dispuesto que á los maestros de primera enseñanza se les admitan sus haberes devengados y no satisfechos en pago de la cantidad que para redimirse (á ellos ó á sus hijos) de la suerte de soldados deban entregar con arreglo al decreto de 18 de Julio último.

Nuestro colega *La Idea*, en su artículo de fondo *Hablemos claros*, dice que todas las medidas del Ministerio de Fomento,

desde el Consejo de Estado, cuya mayoría es enemiga de la libertad de enseñanza hasta el último decreto en que con mal disimulada maña se trata de normalizar la enseñanza, tienden directamente á matar la *enseñanza*.

Estamos al lado de *La Idea*, de *La Reforma* y de todos los periódicos del ramo, que levantan erguida su noble bandera contra la hipócrita reacción que avergonzada ha de quedar de ver que uno solo de nuestros colegas, cuyas ideas lamentamos, porque las creemos fatales al Magisterio á quien defiende, se ha declarado de parte de la reacción, pero con mala fortuna.

La prensa política de esta capital se ha ocupado del siguiente hecho, que se dice ser cierto, y cuya noticia la hemos recibido de la prensa misma:

El hijo de un ministro de Fomento se presentó en la Universidad de Zaragoza á recibir el exámen de la licenciatura en leyes en el pasado mes de Julio, lo que consiguió apesar de las lágrimas amargas de la ley.

Aquel ministro, por cuyo hijo tan profundamente se barrenaron las leyes, era, según se dice, el predestinado por el cielo para restablecer en los tiempos felices de orden *el triunfo de la libertad de enseñanza*.

¡Qué amargas son las reflexiones que nos sugiere este hecho incalificable!! ¡No queríamos creerlo, pero desgraciadamente parece ser cierto, y como decimos, lo ha denunciado la prensa política de esta capital!! (Magisterio Aragonés.)

En breve serán presentados al Consejo de Instrucción pública los reglamentos y programas para la aplicación de las nuevas disposiciones sobre libertad de enseñanza, con objeto de que sean aplicables desde el próximo curso.

El célebre orador D. Emilio Castelar se lamentaba en el discurso que pronunció en Granada en mayo último, de la miseria á que los alcaldes tienen reducidos á los Maestros y se declara ardiente partidario de la instrucción primaria universal, gratuita y obligatoria.

En virtud de lo dispuesto sobre incompatibilidades de em-

pleados en el decreto de 24 de Mayo último, los servicios de inspección de primera enseñanza ha quedado organizado por el señor ministro de Fomento de la manera siguiente:

Alava, D. Juan Maria Egúren; Albacete D. Pablo Solano y Vitor; Alicante, D. Antonio Varela Ruiz; Almería, D. José Maria Dombidaus, y Avila, D. Antonio Albaunzama; Badajoz, D. Laureano Hernandez Cárdenas; Baleares, D. Higinio Mateo e Iranzo; Barcelona, D. Remigio Maria Molés y Molinos; Burgos, D. Clemente Hernandez;

Cáceres, D. Valentin Mozo Perez; Cádiz, D. Pedro Sanchez Villareal; Canarias, D. Ramon Luis y Sanchez; Castellon, Don Leoncio Tomás Serrano; Ciudad-Real, D. Domingo Clemente; Córdoba, D. Manuel Villegas Alcaraz; Comuña, D. Agustín Rubio Durán; Cuenca, D. Manuel Lope y Parra;

Gerona, D. Antonio Suros y Figuera; Granada, D. Francisco Riufo y Felia; Guadalajara, D. Mariano Carramiñana, y Guipúzcoa, D. Julian Ordozgoiti; Huelva, Don Francisco Pizarro Capilla, y Huesca, Don José Garcia Aguado.

Jaén, D. Francisco Jimenez Diaz; León, D. José Seaca; Lérida, D. Francisco Remeros y Leon; Logroño, Don Joaquín Nuñez y Loscos; y Logos, Don Manuel Paneo.

Madrid, D. Pedro Pleguezuelo; Málaga, D. Anastasio Mojares, y Murcia, D. Nicolás Gonzalez Corroz.

Navarra, D. José Félix Norverté. Orense, D. Juan Mateos; y Oviedo, D. Rafael Garcia Andrés.

Palencia, D. Vicente Alcañiz y Belber, y Pontevedra, D. José Gomez Graválos.

Salamanca, D. Valeriano Goñi; Santander, D. Antonio Villalobos; Segovia, Don Lesmes Andrés Rodas; Sevilla, Don Pedro Séndino Arnáiz, y Soria, D. Tomás de la Concha Quesada;

Tarragona, D. Atanasio Lora y Nonelares; Teruel, D. Ramon Escribano y Dominguez, y Toledo, D. Matias Bravo.

Valencia, D. Francisco Perez Puerta; Valladolid, D. Anselmo Samaniego, y Vizcaya, D. Federico Soriano.

Zamora, D. Eusebio Auenas y Lopez, y Zamozza, Don Manuel Montero Garcia.

En virtud de lo dispuesto sobre nombramientos de

DISPOSICIONES OFICIALES.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

El día 21 del próximo mes de setiembre próximo previo acuerdo de la Junta provincial de 1.ª enseñanza, comenzarán en esta Escuela Normal los exámenes de prueba de curso, tanto para los alumnos matriculados como para los de enseñanza libre.

En el tablon de anuncios de esta Escuela se hallará de manifiesto el cuadro de los profesores que han de formar el cuadro de los jurados de exámenes, y de los dias, horas y locales en que han de tener lugar aquellos ejercicios.

Conforme a lo prevenido en el decreto de 6 Mayo de 1870, los aspirantes deberán solicitar el examen de las asignaturas que intenten probar, durante los quince dias anteriores al señalado para dar principio a los ejercicios, por medio de una hoja impresa que se le facilitará en esta Secretaria.

Los alumnos de enseñanza libre que deseen que su profesor privado forme parte del jurado de exámenes ante el cual hayan de presentarse, lo indicarán en la solicitud, y acompañarán una certificacion expedida por el profesor, en la cual manifieste que tiene el titulo correspondiente, que ha enseñado al interesado y que desea formar parte del jurado de exámenes del mismo.

Palma 20 de agosto de 1874.—El director, Sebastián Font y Martorell.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LAS BALEARES.

Por acuerdo de la Junta de profesores el dia 16 de Setiembre próximo comenzarán en esta escuela los exámenes de prueba de curso, siempre que el cuadro de los mismos merezca la aprobacion de la Junta provincial de 1.ª enseñanza.

Palma 20 de Agosto de 1874.—La Directora, Cayetana Alberta Gimenez.

Conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes desde el dia 16 hasta el 30 de Setiembre próximo estará abierto en la Secretaria de este establecimiento la matricula correspondiente al año académico de 1874 a 1875, que debe inaugurarse el dia 1.º de Octubre próximo.

Las aspirantes á maestras, que hayan de matricularse por primera vez, presentarán una solicitud á la directora extendida en papel del sello 11^o y acompañarán un certificado de un facultativo que acredite que no padecen enfermedad contagiosa, y la autorizacion por escrito de su padre, tutor ó encargado.

Se formalizará la matricula de estas aspirantes y de las que han sido ya alumnas de esta Escuela, previo el pago de diez pesetas por la mitad de los derechos de matricula y llenando una papeleta que se facilitará impresa en la Secretaria del establecimiento.

Las que no aspirando á ser maestras, quieran estudiar alguna de las asignaturas que son objeto de la enseñanza de esta Escuela sólo pagarán cinco pesetas por único derecho de la matricula en cada asignatura.

Palma 20 de agosto de 1874.—La directora, Cayetana Alberta Gimenez. (B. O. del 27 de agosto.)

ANUNCIOS.

LECCIONES DE HISTORIA SAGRADA

arregladas por D. Cándido Domingo, maestro de 4.^a enseñanza.

Se vende este librito en Zaragoza en la imprenta de D. José Bedera, en la de *El Magisterio Aragonés* y en casa del autor, San Blas, 18. Además habrá ejemplares en las principales librerías de la nacion.

Precios en Zaragoza —Un ejemplar, real y medio; tomando 20 ejemplares, se abona el 10 por 100 y tomando 100 el 25.—Se remitirá franco por correo un ejemplar, al que mande cuatro sellos de diez céntimos.

LOS TRES PRIMEROS AÑOS DE LA VIDA

Ó SEA
Dirección práctica de las madres de familia para la crianza y educación de sus hijos hasta la edad de tres años.

POR

D. Rafael Monroy.

Obra útil no sólo á la madre de familia, sino tambien á los Maestros de ambos sexos, por los preceptos pedagógicos que encierra.—Una peseta 25 cént. ejemplar.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.